

TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ

FRANCISCO L. PAZ PARRA
OLGA NASS DE MASSIANI
JULIO VELUTINI OCTAVIO
JUAN JOSÉ AGUERREVERE S.
DIAMORA GUEVARA BRICEÑO
MERCEDES PARRA DE ALEXANDRE
JUAN MANUEL VAAMONDE C.
LUIS A. TINOCO ARRIA
EDUARDO TRAVIESO URIBE
PEDRO A. RENGEL NÚÑEZ
OSCAR IGNACIO TORRES B.
SIMÓN GUEVARA CAMACHO
ISABEL VICTORIA MÁRQUEZ F.
ANDRÉS A. MEZGRAVIS H.
ANIBAL A. VEROES
MANUEL ÁQUILES ITURBE A.
HENRIQUE PARRA GABALDÓN
M^{BA} GABRIELA SHIERA SILVA
VERA DE BRITO DE GYARFAS
EDUARDO ORTEGA RUIZ
PEDRO ALBERTO JEDLICKA
JOSÉ VICENTE HARO
RAMÓN RICARDO PAZ R.
JOSÉ ARMANDO SOSA O.
JENNIFER JAHNKE RANGEL
JAVIER E. RUAN S.
ALBERTO ARTEAGA ESCALANTE
PEDRO J. PALACIOS RHODE
JULIO CÉSAR PINTO
JUAN CARLOS SENIOR
NELSON MATA A.
M^{BA} SUSANA CHALBAUD
OLGA HELENA MASSIANI N.
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ F.
MIGUEL A. MORA COLMENARES

TORRE LA CASTELLANA, PISO 6
Av. PRINCIPAL DE LA CASTELLANA
APARTADO DE CORREOS 68278
CARACAS 1060 VENEZUELA

TELÉFONO: (58-212) 277-3333
TELEFAX: (58-212) 277-3334
E~MAIL: legal@traviesoevans.com
WEB: www.traviesoevans.com

COURIER MAILING ADDRESS;
TRAVIESO M~27
JET INTERNACIONAL
P. O. BOX 020010
MIAMI, FL. 33102~0010

ALBERTO ARRIA SALAS
ARÍSTIDES RENGEL ROMBERG
FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
BENNER C. TURNER

MATURÍN, ESTADO MONAGAS
TELÉFONO: (0291) 643.89.23
TELEFAX: (0291) 642.43.66
E~MAIL: travieso@telcel.net.ve

VALENCIA, ESTADO CARABOBO
TELÉFONOS: (0241) 825.47.93 / 64.56
(0241) 826 28 21
FAX: (0241) 826.33.09
E~MAIL: travieso@cantv.net

PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI
TELÉFONO: (0281) 286.86.83
TELEFAX: (0281) 286.78.98
E~MAIL: nma@traviesoevans.com

TEHAR S.C.
PROPIEDAD INTELECTUAL
TELÉFONO: (58-212) 277.33.44
TELEFAX: (58-212) 277.33.43
E~MAIL: tehar@tehar.com

VENEZUELA BOLETIN LEGAL Y ECONOMICO Enero 2004

La tensión política sigue aumentando más allá de las expectativas, a medida que la fecha límite para el anuncio de las fechas de los referendos revocatorios se acerca. Mientras tanto, el impacto económico de la devaluación oficial, más el valor del dólar en el mercado paralelo que ocasiona un incremento de la inflación, resulta empañado por los acontecimientos políticos. Las perspectivas económicas para los próximos meses no son claras debido a que será determinante el desarrollo de los asuntos políticos.

Energía:

El 10 de febrero de 2004, la OPEP decidió mantener la producción máxima OPEP (salvo Iraq) en 24.5 millones de b/d hasta el final de marzo de 2004. Adicionalmente, decidió reducir el tope de 24.5 millones de b/d en un millón b/d para llegar a 23.5 millones b/d, efectivo al 1 de abril de 2004, distribuido pro rata.

El Ministerio de Energía y Minas presentó el presupuesto de PDVSA para el año 2004 el cual es de US\$ 15.214 millardos. Se indicó que los costos operativos representan la cantidad de US\$ 4.33 millardos y US\$ 5.02 millardos corresponden a inversiones en exploración y producción.

El Ministro de Energía y Minas también anunció la posibilidad de vender la refinería de Lemont y la transferencia a Venezuela de la gerencia de Citgo International Latin America (CILA).

Según fue reportado, varios diputados de la Asamblea Nacional por el Estado Zulia presentaron una propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Hidrocarburos a fin de otorgar flexibilidad a la regalía a ser cobrada por el Estado y permitiendo la reducción de la participación del Estado en las empresas mixtas (menos del 50%) en situaciones excepcionales. No pudimos confirmar esta información y la única propuesta de reforma que conseguimos en proceso de consulta en la Asamblea Nacional fue la reforma aprobada en primera discusión el 14 de mayo de 2002. Esta reforma también proponía, entre otras cosas, la posibilidad de reducir la regalía en circunstancias especiales y reducir la participación del Estado en las empresas mixtas a menos de 50%, en casos excepcionales.

Los Ministerios de la Defensa y de Energía y Minas emitieron una resolución conjunta que establece los volúmenes de gasolina y diesel a ser vendidos al detal por los expendios SAFEC ubicados en las zonas fronterizas del país y autorizados por el MEM para abastecimiento fronterizo especial de combustible.

Los Ministerios de Producción y Comercio y Energía y Minas fijaron los precios de (i) gas metano en los Centros de Despacho; y (ii) las tarifas de transporte y distribución de gas metano desde los Centros de Despacho a través de la Resolución No. 332 publicada en la Gaceta Oficial del 5 de enero de 2004.

El Ministerio de Energía y Minas también fijó el precio del GLP a través de una resolución publicada en la Gaceta Oficial del 5 de enero de 2004.

Se reportó que PDVSA obtuvo un préstamo por US\$125 millones para el financiamiento del proyecto Gas Anaco que consiste en la construcción de un gasoducto para manejar 2.400 millones de pies cúbicos diarios de gas, así como 35 mil barriles diarios adicionales de crudo liviano asociado. El préstamo se contrató con Citibank como banco líder del sindicato y con la garantía de la Agencia Japonesa de Crédito a la Exportación.

Petrofalcon anunció que PDVSA planea comenzar la fase inicial del gasoducto ICO que conectará el complejo refinador de Paraguaná con los campos de gas de Falcón Este. PDVSA espera (i) otorgar el contrato en febrero de 2004, (ii) comenzar la construcción en marzo o abril de 2004, y (iii) que la primera fase, el gasoducto de 70 km. comience a transportar gas en enero de 2005.

Control de Cambio:

El nuevo Convenio Cambiario N° 2 fue publicado en la Gaceta Oficial N° 37.874 del 6 de febrero de 2004 en los siguientes términos: (i) El tipo de cambio fue fijado en Bs. 1.915,20 por US\$ 1,00 para la compra y Bs. 1.920 por US\$ 1,00 para la venta; (ii) El tipo de cambio para el pago de la deuda pública externa se fijó en Bs. 1.920 por US\$ 1,00; (iii) Las operaciones de compra y venta de divisas cuya liquidación hubiere sido solicitada al Banco Central de Venezuela antes de la entrada en vigencia del nuevo Convenio Cambiario, se liquidarán a los tipos de cambio establecidos en el Convenio Cambiario N° 2 de fecha 5 de febrero de 2003 y en el Convenio Cambiario N° 3 de fecha 7 de febrero de 2003; (iv) Las operaciones de venta de divisas efectuadas por los operadores cambiarios antes de la entrada en vigencia del nuevo Convenio Cambiario, con base a las autorizaciones genéricas de CADIVI emitidas en base a la Providencia Administrativa N° 020 de fecha 1 de abril de 2003, serán liquidadas por el Banco Central de Venezuela al tipo de cambio establecido en el Convenio Cambiario N° 2 de fecha 5 de febrero de 2003; y (v) Este nuevo Convenio Cambiario entró en vigencia el 7 de febrero de 2004 (el día siguiente al de su publicación en Gaceta Oficial) y sustituye al Convenio Cambiario N° 2 de fecha 5 de febrero de 2003 publicado en la Gaceta Oficial N° 37.625 de fecha 5 de febrero de 2003 y el Convenio Cambiario N° 3 de fecha 7 de febrero de 2003 publicado en la Gaceta Oficial N° 37.627 de fecha 7 de febrero de 2003.

CADIVI también emitió Providencias Administrativas que establecen los requisitos para (i) remitir fondos a familiares fuera de Venezuela; y (ii) usar tarjetas de crédito venezolanas en el exterior. Estas providencias fueron publicada en la Gaceta Oficial del 5 de febrero de 2004.

Finanzas:

Los Ministerios de Finanzas y de Agricultura y Tierras emitieron una Resolución que establece el porcentaje mínimo de la cartera de créditos que cada uno de los bancos universales y comerciales deberán destinar al sector agrícola.

Adicionalmente, el Banco Central de Venezuela estableció vía la Resolución No. 04-01-01, publicada en la Gaceta Oficial del 23 de enero de 2004 y posteriormente republicada el 27 de enero de 2004 que reduciría el encaje legal de los bancos que participaran en programas de financiamiento del sector agrícola por un 50% del monto de cada préstamo hasta un el equivalente a 2% del encaje legal correspondiente.

La Superintendencia de Bancos emitió la Resolución No. 352-03, publicada en la Gaceta Oficial del 7 de enero de 2004 que establece las instrucciones relativas al pago del aporte especial que todos los bancos e instituciones financieras deben efectuar, afectado al financiamiento del mantenimiento y mejora de los servicios técnicos de esa Superintendencia y al desarrollo y actualización de su personal. Dicho aporte equivale al 0.6 por mil del promedio de los activos del contribuyente correspondientes al semestre inmediatamente anterior.

Impuestos:

La Unidad Tributaria fue ajustada de Bs. 19.400 a Bs. 24.700.

La Providencia Administrativa No. 00003, publicada el 12 de enero de 2004, eliminó la Unidad de Recuperación de Tributos y Repetición de Pagos que maneja todos los asuntos relacionados con los procedimientos de recuperación de IVA y otros similares. Todos los asuntos previamente manejados por dicha Unidad fueron transferidos a la Unidad de Cobro.

Laboral:

El Decreto No. 2806, publicado en la Gaceta Oficial No. 37.857 del 14 de enero de 2004 ha extendido, desde el 16 de enero de 2004 hasta el 30 de septiembre de 2004, la inamovilidad laboral decretada a favor de los trabajadores de los sectores público y privado mediante el Decreto No. 2509, publicado en la Gaceta Oficial No. 37731 del 14 de julio de 2003. En vista de lo anterior, los trabajadores amparados por el Decreto no podrán ser despedidos, desmejorados ni trasladados sin justa causa previamente calificada por el Inspector del Trabajo de su jurisdicción. El incumplimiento de la inamovilidad prevista en el Decreto dará derecho al trabajador a solicitar su reenganche ante la Inspectoría del Trabajo correspondiente. Quedan exceptuados de la inamovilidad laboral prevista: (i) los trabajadores de dirección; (ii) los trabajadores de confianza; (iii) los que tengan menos de 3 meses al servicio de un patrono; (iv) los que devenguen un salario básico mensual superior a Bs. 633.600,00, para la fecha del decreto y (v) los funcionarios del sector público. Este Decreto está vigente a partir del 14 de enero de 2004.

Telecomunicaciones:

CONATEL ha extendido el lapso de la consulta pública de la resolución que contiene el Plan Único de Cuentas y las normas contables que deberán seguir los operadores de servicios de telecomunicaciones para la elaboración de los estados financieros que deben presentar a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 15 de la Ley Orgánica

de Telecomunicaciones. En vista de lo anterior, los comentarios a dicha resolución pueden ser efectuados a CONATEL en línea (www.conatel.gov.ve) o en sus oficinas en Chuao, Caracas, hasta el 11 de febrero de 2004.

El 7 de enero de 2004 CONATEL inició la consulta pública de una reforma del Reglamento de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones sobre el Servicio Universal de Telecomunicaciones, a fin de incluir una disposición transitoria que reduce los lapsos establecidos en el Título IV del mencionado Reglamento, a fin de lograr un mayor número de asignaciones de obligaciones de Servicio Universal en el corto plazo.

Competencia:

La Superintendencia Procompetencia determinó que Cinex y Cines Unidos cartelizaron los precios de las entradas al cine desde mayo de 2002 hasta abril de 2003, según se desprende de la nota de prensa circulada por la agencia el 20 de enero de 2004. Dicha práctica está prohibida conforme al artículo 10, ordinal 1 de la Ley Procompetencia, por lo cual la Superintendencia ordenó a las referidas empresas, entre otras medidas, cesar inmediatamente en la aplicación conjunta y simultánea de aumentos de precio en la entrada al cine.

El sector de distribución de licores está siendo investigado por Procompetencia, a fin de establecer si ciertas empresas imponen precios con carácter obligatorio a los expendios licoreros, con lo cual se les imposibilitaría a los detallistas hacer ofertas o dar algún tipo de descuento al consumidor. Según reporta una nota de prensa de la Superintendencia de fecha 27 de enero de 2004, el procedimiento sancionador fue abierto de oficio contra la importadora Guines UDV Venezuela (ahora denominada Diageo) y sus distribuidores Metropolitan Distributors, C.A., Surtidora Licoven, C.A., El Triunfo, C.A., Eurolicores C.A., Comercial San Juan de Dios, C.A. y Distribuidores Metropol, C.A. por la presunta realización de prácticas restrictivas de la libre competencia estipuladas en el Artículo 12 de la Ley Procompetencia.

Protección al Consumidor:

El 27 de enero de 2004 se aprobó en segunda discusión en la Asamblea Nacional el proyecto de Ley de Protección al Consumidor y al Usuario, según se informa en la página web de la Asamblea Nacional. Esta nueva ley, propuesta por la Comisión Permanente de Administración y Servicios Públicos del órgano legislativo, modifica significativamente la ley actual, regulando aspectos tales como operaciones a crédito (producto de la situación de los créditos indexados y créditos con cuota balón), la información a los consumidores y el posterior retiro del mercado de productos que representen peligros imprevistos o riesgos para la salud, la prohibición de fijar el dólar o cualquier otra moneda extranjera como medio de pago de obligaciones en el país, “como mecanismo para eludir, burlar o menoscabar la aplicación de las leyes reguladoras del arrendamiento de inmuebles y demás leyes dictadas en resguardo del bien público o del interés social,” transacciones de comercio electrónico, servicios públicos, publicidad falsa o engañosa, entre otros. La nueva ley entrará en vigencia una vez publicada en la Gaceta Oficial.

Propiedad Intelectual:

Un punto importante a resaltar en materia de Propiedad Intelectual es la reciente Decisión emanada del Registro Venezolano de Propiedad Intelectual, la cual resuelve declarar que la denominación **RON DE VENEZUELA** es una **DENOMINACION DE ORIGEN** del Estado Venezolano para aplicarse a la bebida alcohólica de Ron, y que sólo podrá aplicarse en el concepto exacto de Ron dado por las normas COVENIN, a beneficio de los productores que agrupa la CAMARA DE LA INDUSTRIA

VENEZOLANA DE ESPECIES ALCOHOLICAS, por haber cumplido con lo exigido en los artículos 201, 202, 203, 204 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

Varios:

El Reglamento Especial de Zonas Fronterizas de Seguridad fue promulgado vía Decreto No. 2805, publicado en la Gaceta Oficial del 27 de enero de 2004.

El Ministerio de Relaciones Exteriores emitió varias resoluciones prorrogando la vigencia de los acuerdos siguientes desde el 1 de enero de 2004 al 30 de junio de 2004: (i) Acuerdo de Complementación Económica No. 48 de preferencias celebrado por Argentina, Colombia, Ecuador y Venezuela; (ii) Acuerdo Comercial No. 5 de la Industria Química; (iii) Acuerdo de Complementación Económica No. 39; (iv) las preferencias establecidas entre Venezuela y Uruguay en el Acuerdo Parcial de Renegociación de las concesiones otorgadas en el período 1962/1980 No. 25; (v) Acuerdo Comercial No. 13 de la Industria Fonográfica; y (vi) preferencias establecidas entre Paraguay y Venezuela en el Acuerdo de Alcance Parcial de la Renegociación de las concesiones otorgadas para el período 1962/ 1980 No. 21.

La Corporación Andina de Fomento (CAF) celebró un contrato de préstamo con la República por \$100 millones para financiar parcialmente el proyecto de la Línea Férrea Caracas-Tuy Medio, cuya inversión global alcanza U\$1.932 millones.

12 de febrero de 2004

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.